



Fiscalía General de la República
Unidad de Acceso a la Información Pública

Solicitud N° 350-UAIP-FGR-2021

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las doce horas del día doce de agosto de dos mil veintiuno.

Se recibió fecha cinco de julio del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por la ciudadana con Documento Único de Identidad número ; de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. De la solicitud presentada, se tiene que la interesada literalmente pide se le proporcione la siguiente información:

“Estadísticas de desaparecidos de los últimos 20 años, divididas por sexo, edad, municipio, estado del caso (abierto o cerrado).

Estadísticas de homicidios de los últimos 20 años, divididos por sexo, edad, municipio, tipo de muerte (violenta, feminicidio).”

Periodo solicitado: Desde el año 2001 hasta el año 2021.

II. Conforme a los artículos 66 LAIP, 45 del Reglamento LAIP, 72 y 163 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA) y 12 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, del Instituto de Acceso a la Información Pública, se analizaron los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que la solicitud no cumplía con los requisitos legales, de claridad y precisión; por lo que, con la finalidad de dar respuesta a lo solicitado, el día siete de julio del presente año, se le solicitó que aclarara lo siguiente: *“a) En el numeral 1 y 2, cuando solicita **“Estadísticas de...”**; debe aclarar a qué dato se refiere con el término Estadísticas, es decir, debe aclarar si, por ejemplo, se refiere a la cantidad de casos ingresados o a la cantidad de víctimas ingresadas. [...] b) Cuando en su solicitud dice: **“... desaparecidos...”**, debe aclarar el delito del cual requiere los datos estadísticos, ya que, la Fiscalía General de la República genera datos a partir de casos que ingresan por delitos específicos regulados en las leyes. [...] c) Cuando en su solicitud dice: **“... homicidios... tipo de muerte (violenta, feminicidio).”**, debe aclarar a que se refiere con tipo de muerte, ya que para el delito de homicidio se tiene regulado la figura de homicidio simple y agravado y desde la entrada en vigencia de la Ley Especial Integral Para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres el delito de Feminicidio y Feminicidio Agravado.”* La solicitante el día quince de julio del corriente año, aclaró su solicitud enviando un nuevo formulario de solicitud de información, en el que incluyó nuevos requerimientos y modificó el período de la información solicitada, de la siguiente manera: *“-Número de casos de homicidios simple del 1 de enero del 2000 al 31 de diciembre de 2020, desagregado por edad, género y municipio. [...] – Número de casos de homicidio agravado del 1 de enero del 2000 al 31 de diciembre del 2020, desagregado por edad, género y municipio. [...] – Número de casos de feminicidio simple del 1 de enero de 2000 al 31 de diciembre del 2020m, desagregados por edad y municipio. [...] – Número de casos de feminicidios agravados del 1 de enero del 2000 al 31 de diciembre del 2020, desagregado por edad y municipio. [...] – Número de casos de homicidio simple del 1 de enero del 2021 al 15 de junio del 2021, desagregado por: edad, género y municipio. [...] – Número de casos de*

homicidio agravado del 1 de enero del 2021 al 15 de junio del 2021, desagregado por: edad, género y municipio. [...] – Número de casos de feminicidio simple del 1 de enero del 2021 al 15 de junio de 2021, desagregado por edad y municipio. – Número de feminicidios agravados del 1 de enero del 2021 al 15 de junio de 2021, desagregado por edad y municipio. – Número de casos de desapariciones forzadas registradas del 1 de enero del 2000 al 15 de junio de 2021, desagregado por edad, género y municipio." Con la respuesta proporcionada y habiendo la interesada enviado copia de su documento de identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.

III. Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud al Departamento de Estadística, de esta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

IV. Con relación al plazo, se observa que, según el detalle de la información solicitada por la peticionaria, comprende desde el 01 de enero de 2000 hasta el 15 de junio de 2021, por el desglose con el que es requerida la información, ha implicado un mayor esfuerzo para la búsqueda, procesamiento y construcción en detalle de los datos requeridos, utilizando para ello mayor cantidad de tiempo y el empleo de más recurso humano; por dichas circunstancias excepcionales se volvió necesario extender el plazo de respuesta de la solicitud a cinco días adicionales, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2º del Art. 71 LAIP.

IV. Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP, por lo que es factible su entrega.

POR TANTO, en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71, 72 LAIP, 72 y 163 inciso 1º LPA, se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, por medio de la entrega de los datos estadísticos en archivo electrónico en formato Excel, tal como lo solicita el peticionario.

De la información estadística que se proporciona se hacen las siguientes aclaraciones:

- a) La información se presenta de conformidad a las capacidades técnicas que permite nuestro Sistema Institucional, de conformidad al Art.62 inciso 2º LAIP.
- b) En general, los cuadros estadísticos contienen información únicamente de las categorías que se encontraron registros, de acuerdo a los criterios establecidos por el usuario.
- c) La información se presenta a nivel de víctima en virtud que se solicitan datos sobre edad y género.
- d) Los datos que se entregan en relación a la edad de la víctima, se entregan por rangos de edad, debido a que de esa manera se registra la información en nuestras bases de datos.
- e) Se aclara a la usuaria que respecto a la variable en la que solicita "género", la información que se entrega corresponde al sexo de la víctima, tal y como se registra en nuestro sistema informático institucional.
- f) Los datos estadísticos que se entregan en relación a Homicidios Simples y Agravados, Feminicidios Simples y Agravados, del período comprendido del año 2000 hasta el 31 de diciembre de 2020, son conformes a los registros obtenidos por la Mesa Operativa Tripartita,

conformada por la Fiscalía General de la República (FGR), Instituto de Medicina Legal (IML) y Policía Nacional Civil (PNC).

- La información se entrega a partir del año 2005, en virtud que desde ese año comienza a funcionar la Mesa Operativa Tripartita y se cuenta con información actualizada en nuestras bases de datos.
- Por razones técnicas, la información se entrega dividida en tres hojas de Excel, en una se entrega información sobre muertes violentas de 2005 a 2011, consolidada sin desagregación de delito, en virtud que en ese período no se homologaban los datos con dicho nivel de detalle. En la segunda hoja, se entregan datos de homicidios y feminicidios de 2012 a 2017, ya que para ese período no se cuenta con desagregación por delito simple y delito agravado. A partir del año 2018 la información que se entrega se encuentra desagregada por los delitos solicitados por la usuaria.
- Los datos entregados corresponden al año del hecho.
- **Se aclara a la usuaria que los Delitos de Feminicidio y Feminicidio Agravado fueron creados en la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, que fue publicada en el Diario Oficial número 2, Tomo 390 de fecha 4 de enero de 2011; por lo que previo a ese año, no existían esos delitos.**


g) La información que se presenta en relación a Homicidios Simples y Agravados, Feminicidios Simples y Agravados del período del 1 de enero al 15 de junio de 2021, se aclara lo siguiente:

- Los datos estadísticos que se entregan son conformes a los registros obtenidos por la Mesa Operativa Tripartita, conformada por la Fiscalía General de la República (FGR), Instituto de Medicina Legal (IML) y Policía Nacional Civil (PNC).
- Los datos entregados corresponden al año del hecho.
- La información entregada se encuentra homologada hasta el mes de junio de 2021.

h) En relación a la información que se proporciona en relación a *“Número de casos de desapariciones forzadas registradas del 1 de enero del 2000 al 15 de junio de 2021, desagregado por edad, género y municipio”*, se hacen las siguientes aclaraciones:

- Los datos estadísticos se entregan según registros de las Bases de Datos del Sistema de Información y Gestión Automatizada del proceso Fiscal (SIGAP).
- La información se procesa a partir del año 2005, en virtud que a partir de dicho año se cuenta con registros actualizados en nuestras Bases de Datos; sin embargo, de acuerdo a los criterios establecidos por el usuario, únicamente se encontraron registros en los años que aparecen plasmados en el cuadro estadístico.
- **En atención a que en su respuesta a la prevención que se le realizó, solicita datos sobre casos de desapariciones forzadas, la información que se entrega corresponde a la cantidad de víctimas a nivel nacional por el delito de Desaparición Forzada de Personas, regulado en el Artículo 364 Código Penal, que es el tipo penal que se corresponde al nombre proporcionado en la contestación de prevención.**

Notifíquese, al correo electrónico señalado por el solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP, 58 y 59 del Reglamento LAIP.

Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza 
Oficial de Información.